

CONSTANCIA: Al Despacho del señor juez. Bucaramanga, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso proceder a dar trámite a la impugnación del acuerdo de pago al que se llegó en la Insolvencia de persona natural no comerciante remitida por la señora conciliadora CARMELA MARÍA QUIÑONEZ MACIAS pero se advierte que dentro de la carpeta a la cual se dio acceso al expediente no están la audiencia o audiencias en la que conste el acuerdo de pago, ni quienes asistieron, ni cual fue el que porcentaje de los créditos que dieron su aval para aprobarlo.

En ese orden de ideas se requiere a la conciliadora, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, allegue lo solicitado, so pena de hacerle la devolución de la presente actuación.

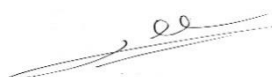
NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

CONSTANCIA: Para comunicar lo decidido en la fecha se libró oficio 2400. Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 5 de julio de 2023



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. 2400
Junio 30 de 2023

Señora:
CARMELA MARÍA QUIÑONEZ MACIAS
Conciliadora
quinonezabogada@gmail.com
Conciliaciones.insolvenciasqm@gmail.com

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: AZUCENA LIZCANO HERNÁNDEZ
REMITENTE: CARMELA MARÍA QUIÑONEZ MACIAS conciliadora
ACREEDORES: CLAUDIA PILAR SERRANO MANTILLA
RADICADO: 680014003015-2023-00322-00

Comendidamente informo a Usted que por auto de la fecha, este Despacho ORDENÓ: “*Sería del caso proceder a dar trámite a la impugnación del acuerdo de pago al que se llegó en la Insolvencia de persona natural no comerciante remitida por la señora conciliadora CARMELA MARÍA QUIÑONEZ MACIAS si no fuera porque se advierte que dentro de la carpeta a la cual se dio acceso al expediente no encontró la audiencia o audiencias o la transcripción de las mismas en la que conste los acuerdos a los que llegaron ni quienes asistieron ni cual fue el que porcentaje de los créditos que dieron su aval para aprobarlo.*

En ese orden de ideas se requiere a la conciliadora, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, allegue lo solicitado, so pena de hacerle la devolución de la presente actuación”.

Cordialmente,


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

.....
Palacio de Justicia de Bucaramanga, oficina 204
Conmutador (07) 6520043 ext. 4150
j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co